



SOLUCIONES INTEGRALES EN
PENSIONES

REFORMA PENSIONAL - SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA VEJEZ

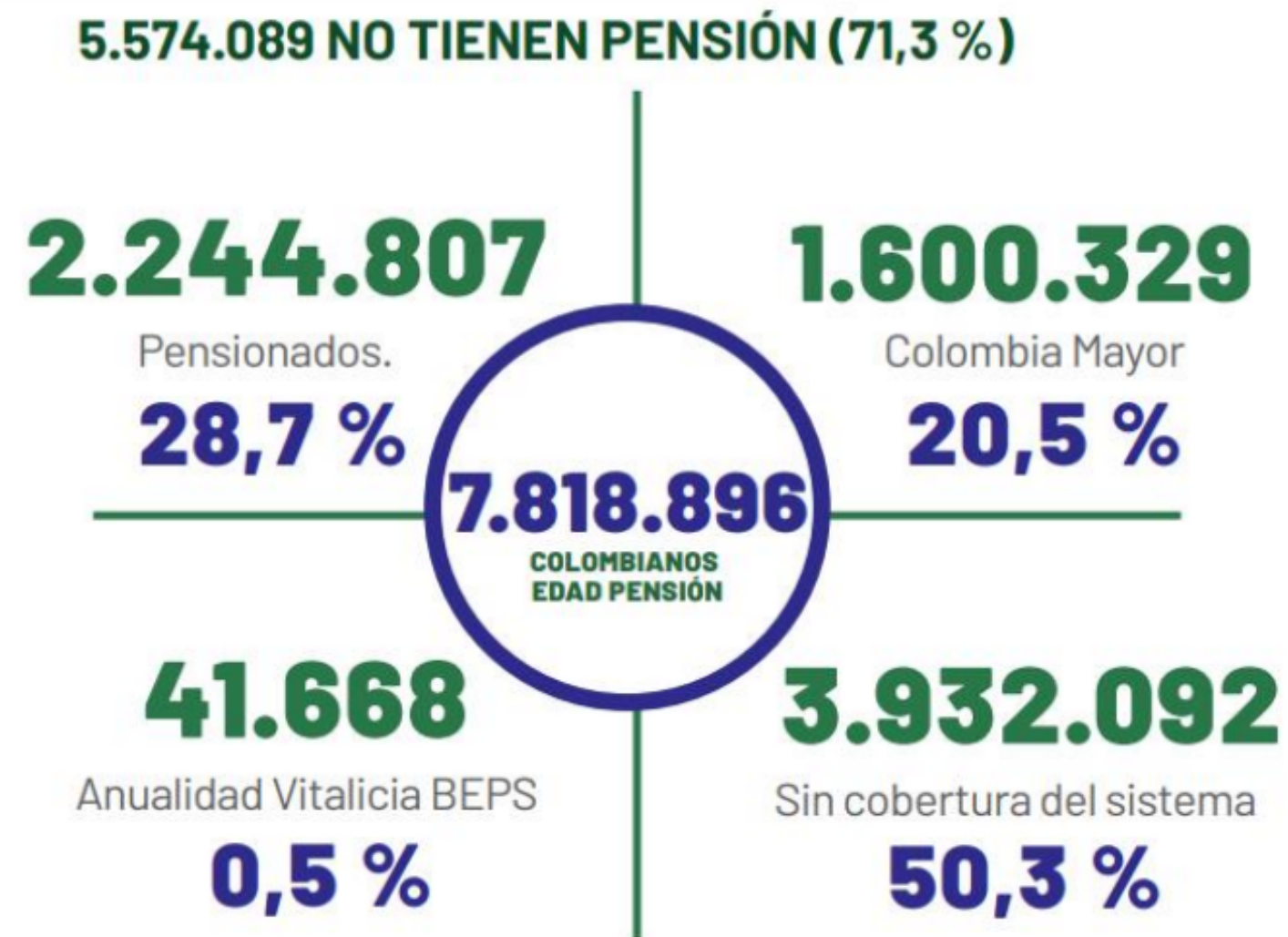
Presentado por: Yulieth Alexandra Torres Lara



TEMAS

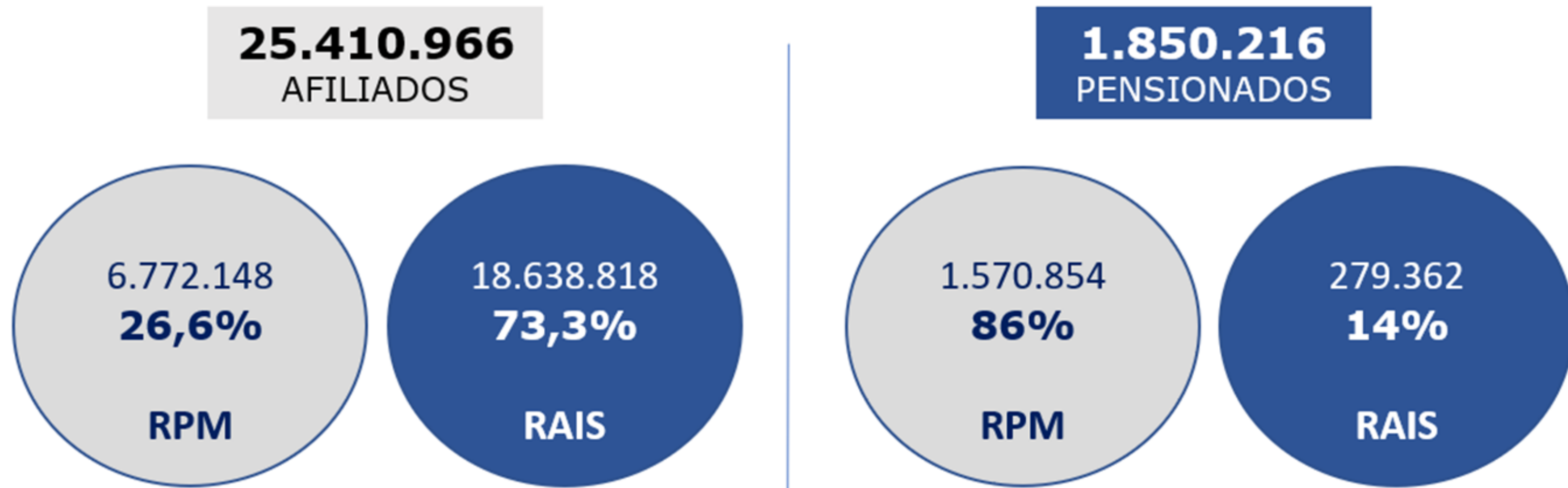
- 01 Situación actual en Colombia.
- 02 Sistema General de Pensiones en Colombia
- 03 Liquidación Pensión Regimen de Prima Media
- 04 Reforma pensional - Sistema de Pilares
- 05 Pilar contributivo
- 06 Beneficios del Sistema de Pilares
- 07 Deberes del empleador
- 08 Regimen de transición
- 09 Conclusiones

COLOMBIANOS EN EDAD DE PENSIÓN



Fuente: Estimaciones DANE 2022 - COLPENSIONES, Dic. 2022 Superfinanciera pensionados vejez, Minhacienda - Presupuesto Nacional - Prosperidad Social, nov. 2022

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES



RPM : Régimen de Prima Media administrado por COLPENSIONES

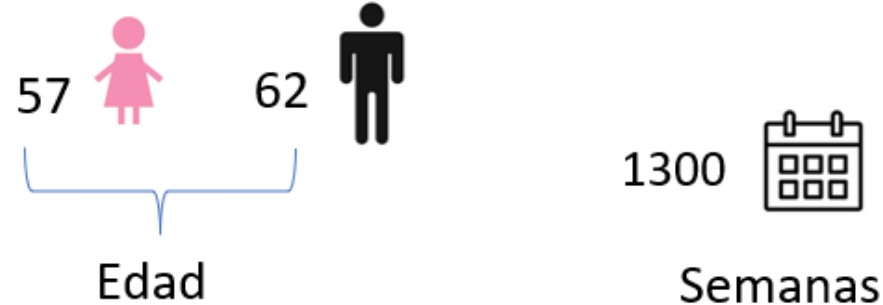
RAIS: Régimen de Ahorro Individual administrado por Administradoras de Fondos Privados.

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA (RPM)



Semanas



- Promedio más favorable entre los últimos 10 años o el de toda la vida.
- La mesada incrementa 1.5% por cada 50 semanas adicionales a las primeras 1300, hasta máximo 1800 semanas.
- El porcentaje se tiene en cuenta la Fórmula del RPM. Ley 797 de 2003.

ADMINISTRADOR

APORTES

REQUISITOS PARA PENSIÓN

CÁLCULO MESADA PENSIONAL

RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL (RAIS)



Dinero
Cuenta de ahorro individual

- Capital suficiente que permita financiar la pensión, equivalente al 110% de un salario mínimo.
- Garantía de pensión mínima.

- Valor total acumulado en tu cuenta
 - Grupo familiar.
 - Tiempo estimado de vida
 - El género.
- Si GPM la mesada = 1 SMMLV

LIQUIDACIÓN DE PENSIÓN REGIMEN DE PRIMA MEDIA

$$R = 65.5 - 0.5 \times (s)^*$$



Porcentaje del
ingreso de liquidación



Número de SMLMV

Se incrementa **1,5%** por cada **50** semanas adicionales máximo 15 puntos
Ley 797 de 2003.

SISTEMA GENERAL DE PILARES



PILAR CONTRIBUTIVO

PRIMA MEDIA	+ AHORRO INDIVIDUAL
Componente Prima Media administrado por COLPENSIONES:	Componente Ahorro individual administrado por Fondos Privados :
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Lo integran todos los trabajadores dependientes e independientes y afiliados al pilar contributivo de 1 a 3 SMMLV de cotización. ✓ Se financia con recursos del Fondo Común de Vejez y a través de prestación definida, y el Fondo de Ahorro del pilar contributivo que se crea con la Ley. <p>Distribución cotización</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ 13% Fondo común de vejez. ✓ Hasta 3% Seguros previsionales pilar contributivo y gastos de administración. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Lo integran todos los trabajadores dependientes e independientes y afiliados al pilar contributivo de más de 3 a 25 SMMLV de cotización. ✓ Se financia con el monto del ahorro individual alcanzado y sus respectivos rendimientos financieros. ✓ Garantiza una rentabilidad mínima del fondo. <p>Distribución cotización</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ 13,2% del ingreso a la cuenta individual. ✓ 0,8% gastos de administración. ✓ 1% fondo de ahorro. ✓ 1% para cobertura de seguros previsionales en el RPM.

PILAR CONTRIBUTIVO

PRIMA MEDIA + AHORRO INDIVIDUAL

Otras características

- ✓ La pensión otorgada por el pilar contributivo es una sola y corresponderá a la suma de los valores determinados en los dos componentes: prima media + ahorro individual.
- ✓ Cuando no se cumpla con el requisito mínimo de semanas (1300) en el Componente de prima de media, estas podrán completarse mediante un sistema actuarial de equivalencias con el saldo del componente complementario de Ahorro Individual, para tener derecho a una pensión integral de vejez en el Pilar Contributivo.
- ✓ Se liquidará un bono para las cotizaciones superiores a 3 SMMLV que actualmente se encuentran en el Régimen de Prima Media y pasen a ahorro individual.
- ✓ Todas las pensiones vejez, invalidez, sobrevivencia y beneficios del sistema serán reconocidas por Colpensiones, conforme a los criterios de la presente Ley.

REQUISITOS PENSIÓN ESPECIAL DE VEJEZ PILAR CONTRIBUTIVO

- Edad mínima: 57 años Mujeres y 62 años hombres
- Tiempo mínimo cotizado en cualquier tiempo : 1300 Semanas.
- Las semanas mínimas de cotización que se exige a las mujeres para obtener la pensión de vejez a partir del 1 de enero de 2026 se disminuirá hasta llegar a 1000, en donde a partir del 1 de enero de 2026 se disminuirá en 50 semanas y para el 01 de enero de 2027 en 25 semanas cada año.
- Se reconocerán y pagarán 13 mesadas anuales.

Año	Disminución semanas	Total semanas Mujeres
2026	50	1250
2027	25	1225
2028	25	1200
2029	25	1175
2030	25	1150
2031	25	1125
2032	25	1100
2033	25	1075
2034	25	1050
2035	25	1025
2036	25	1000

BENEFICIOS DEL SISTEMA

- Derecho a pensión especial de vejez para madres o padres con hijoinvalido.
- Se concederán 50 semanas por cada hijo (Max. 3) a las mujeres con edad de pensión y que no han alcanzado las semanas.
- Pensión anticipada de vejez: ciudadanos de 62años mujer o 65 años hombres, que no se encuentren en el régimen de transición, que tengan más de 1.000 semanas cotizadas y no reúna el requisito mínimo, se descontaráde la mesada el valor equivalente a la cotización.
- PensiónFamiliar.
- AuxilioFunerario.

DEBERES DEL EMPLEADOR

- Realizar el pago de su aporte y del aporte de los (as) trabajadores (as) y/o contratistas a su servicio en el pilar contributivo. Para tal efecto, descontará del salario, y/o honorarios de cada persona, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y realizará el descuento de las cotizaciones voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el(la) trabajador(a) o contratista.
- Reportar y mantener actualizada toda la información que se requiera para la correcta y adecuada liquidación y pago de las contribuciones parafiscales del Sistema de Protección Integral para la vejez.
- Responder por la totalidad del aporte aún en el evento en que no hubiere efectuado el descuento al trabajador y/o contratista y deberá contribuir a la depuración sobre las deudas por aportes.
- Garantizar el acceso a la información de novedades laborales y facilitar información para la depuración de deudas.
- El trabajador independiente será el responsable de su propio pago, para verificar los aportes podrán efectuarse cruces con la información de las autoridades tributarias.
- Obligación de cotización a los Independientes, trabajadores dependientes y Rentistas de Capital.

REGIMEN DE TRANSICIÓN



- A quienes en la entrada de vigencia de la Ley (1 de enero de 2025) cuenten con 900 semanas (hombres) y 750 semanas (mujeres) le seguirá aplicando la Ley 100 del 93, modificada por la Ley 797 de 2003.
- A quienes además les falten menos de 10 años para cumplir la edad de pensión, podrán dentro de los 2 años posteriores a la vigencia de la Ley, trasladarse de régimen pensional previa doble asesoría

Conclusiones

Los principales objetivos de establecer un Reforma Pensional son:

Cobertura

Ampliar la cobertura en Seguridad Social en los adultos mayores.

Ahorro

Garantizar el ahorro en generaciones futuras.

Sostenibilidad

Garantizar sostenibilidad fiscal y reducir el deficit pensional.

Alternativas de pensión

Alternativas para lograr una pensión.

Acabar pobreza

Acabar con la pobreza extrema en adultos mayores.



**Muchas
Gracias**

Contáctanos

Alexandra Torres Lara

Gerente



31736560228



solupnesionessas@gmail.com



www.solucionesintegralesenpensiones.com